

ORIGINAL

N° Int 18294

APRUEBA NÓMINA DE 6 POSTULANTES SELECCIONADOS, BONO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y BONO POR CAPTACIÓN DE SUBSIDIOS, PARA EL PROYECTO **PARQUE VILLARRICA 15 CODIGO 137770**, SELECCIONADO EN EL LLAMADO A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, PARA EL SUBSIDIO HABITACIONAL EXTRAORDINARIO PARA PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL, D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016./

RESOLUCION EXENTA N°

2727

Temuco,

23 AGO. 2019

VISTOS

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social;
- b) La Resolución Exenta N° 3349,(V. y U.) de 2017 y la Resolución Exenta N° 8315 y sus modificaciones que autoriza y llama a presentación de Proyectos Habitacionales para el Subsidio Habitacional extraordinario, para Proyectos de Integración Social.
- c) La Resolución Exenta N° 011051 del 11 de septiembre del 2017 que aprueba nóminas de Proyectos de Integración Social y Territorial seleccionados y dispone asignación de cupos de subsidio por tipo de proyecto, número de habitantes por comuna y Región.

Código de Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora	Empresa Constructora	Comuna	N° viviendas del proyecto
137770	Parque Villarrica 15	Constructora Manitoba SPA	Constructora Manitoba SPA	Villarrica	186

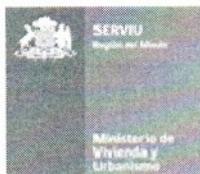
- d) El Convenio de fecha 03.10.2017 suscrito entre la **Constructora Manitoba SPA.**, y el SERVIU Región de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta N°4221 de fecha 16.10.2017 para el proyecto señalado en visto c) precedente.
- e) La resolución (e ) N° 780 del 13.03.2019 que aprueba nómina de 103 beneficiarios DS 19 Proyecto Parque Villarrica 15;
- f) El oficio N° 264 del 9.08.2019 que solicita asignacion de subsidios,
- g) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Veliz como Director Serviu Región Araucanía;

CONSIDERANDO

- a. Que los postulantes de Sector Vulnerable y Sector Medio fueron aprobados mediante Resoluciones (e ) N°780 del 13.03.2019 indicada en el visto g) de la presente resolución;
- b. Que la Inmobiliaria Constructora Manitoba SPA ha presentado 37 postulante de Sector medio para incorporar al Proyecto Parque Villarrica 15 indicado en el visto c) de la presente resolución

RESOLUCIÓN

1. Complementase nómina de postulantes seleccionados a que se refiere el considerando a) de esta Resoluciones, para el proyecto Condominio **Proyecto Parque Villarrica 15**, código **137770**, para el subsidio establecido en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, nómina que se entenderá forma parte integrante de esta Resolución.
2. Asígnese Subsidio Habitacional del Programa DS 19 que regula el Programa de Subsidio Habitacional Extraordinario para Proyectos de Integración Social a los beneficiario que se señala en la siguiente tabla:



N°	Tipo de Aplicación	Rut	Dv	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Subsidio	Nombre Oferta del Llamado	Familia Objetivo
1	POSTULACIÓN	[REDACTED]		SEGUEL	CONTRERAS	CARLOS ANDRES	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
2	POSTULACIÓN			CONTRERAS	RODRIGUEZ	LUCIA AURORA	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
3	POSTULACIÓN			BORQUEZ	VERGARA	PALOMA DENISSE	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
4	POSTULACIÓN			MENA	CARTES	MARTA LUISA	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
5	POSTULACIÓN			UZABEAGA	LAGOS	KASSANDRA YISSEL	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO
6	POSTULACIÓN			DIAZ	JIMENEZ	IVAN BARUCH	DS 19	LLAMADO NACIONAL 2017	SECTOR MEDIO

3. Conforme a los porcentajes indicados en los considerandos a) y b) de esta Resolución, los beneficiarios de subsidio del D.S. N° 19, (V. y U.), 2016, a que se refiere el resuelvo anterior y/o los beneficiarios que tengan un subsidio habitacional a que se refieren las letras b) y c) del artículo 3° D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, que se hayan incorporado al proyecto singularizado en el visto c) de esta Resolución, en los plazos establecidos en el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, obtendrán los siguientes Bonos, con los montos en U.F. que se señalan a continuación:

### 3.1. Bono de integración Social

- 3.1.1. Familias vulnerables: corresponderá a la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto del subsidio establecido en la letra a) del artículo 4° del D.S. N° 19 referido más el ahorro, con un tope de 240 U.F, si procede.
- 3.1.2. Familias de sectores medios: 300 UF si procede.

### 3.2. Bono de Captación de subsidio

- 2.2.1 Para familias de Vulnerables: 50 UF si procede.
- 2.2.2 Para familias de Sectores Medios: 150 UF si procede.

- 4. Los montos de subsidio se determinarán de acuerdo a lo señalado en las letras a) y b) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, los que se complementarán con los Bonos a que se refiere el resuelvo 2 de la presente resolución. Los montos del subsidio, los respectivos Bonos y el monto total del subsidio, quedarán consignados en la respectiva escritura de compraventa.
- 5. Las familias de sectores vulnerables, obtendrán un subsidio adicional de hasta 10 U.F. para gastos operacionales, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 referido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



MCS/OPM/LAC/VFA/vfa.  
DISTRIBUCIÓN

- Dirección SERVIU Region de la Araucanía
- Inmobiliaria Constructora Manitoba SPA
- Departamento Técnico
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Contraloría Interna
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes



HUGO CRUZ VÉLIZ  
ARQUITECTO  
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Myriam Belman Pezo  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA